

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1646/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Labor Nueva, Municipio de Julimes, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1646/93, que corresponde al expediente 1861, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Labor Nueva", ubicado en el Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua; lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de veintiuno de julio de dos mil diez, emitida en el amparo número 394/2010, dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, y

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Labor Nueva", ubicado en el Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se modifica el mandamiento emitido en sentido positivo, por el Gobernador del Estado de Chihuahua, el trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, que fue publicado en el periódico oficial de la entidad federativa el veintiséis del mismo mes y año, únicamente por lo que a la superficie se refiere.

TERCERO.- En estricto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior considera, que resulta procedente modificar el mandamiento gubernamental de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, sólo por lo que a la superficie propuesta se refiere, y dotar al núcleo agrario que nos ocupa, de una superficie total de 3,509-53-10 (tres mil quinientas nueve hectáreas, cincuenta y tres áreas, diez centiáreas), a tomarse de los lotes números 14, 15, 22, 35, 36, 37, 38, 39 (39 "A" y 39 "B"), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, (49 "A" y 49 "B"), 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, (61 "A" y 61 "B") y 62, así como los lotes 74, 75, 76, 81, 82, 83, y 6 (seis) identificados como S/N, de la Colonia Agrícola y Ganadera denominada "EL BARRANCO", Municipio de Julimes, Estado de Chihuahua, superficie afectable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable a contrario sensu; superficie que se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y el acta de posesión y deslinde de trece de julio de mil novecientos setenta y seis, mediante la que se ejecutó el mandamiento gubernamental; superficie que deberá destinarse para beneficiar a un total de 187 campesinos, cuyos nombres quedaron relacionados en el considerando segundo de la presente resolución del poblado que nos ocupa, así como a los noventa y tres campesinos del grupo denominado "Miguel Hidalgo", Municipio de Delicias y los 88 (ochenta y ocho) del grupo "General Lázaro Cárdenas", Municipio de Rosales, ambos del Estado de Chihuahua, cuyos nombres quedaron señalados en la parte final del considerando quinto del presente fallo, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de Ley Agraria, así como lo señalado en el considerando tercero y resolutive tercero del mandamiento gubernamental de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis; reservándose las superficies necesarias para constituir la zona urbana del poblado, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, la Secretaría de la Reforma Agraria, con base en las argumentaciones jurídicas señaladas en la parte final del último considerando, deberá avocarse a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Con copia certificada de la presente resolución, notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, a efecto de hacer de su conocimiento, el cumplimiento que este Tribunal Superior ha dado a la ejecutoria de mérito, relativa al amparo directo número 394/2010.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Boletín Judicial Agrario, como en el Diario Oficial de la Federación, e inscríbese en el Registro Agrario Nacional, para que expida los certificados de derechos correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil once.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.